

podrá violarse un salvo conducto, ni menos perseguirse al que por rebelion ú opiniones políticas hubiese sido indultado por el gobierno.

Art. 100. Quedan por tanto derogadas la ley 20. tit. 8. lib. 7. de la Recopilacion de Indias, y la 61. lib. 3. tit. 3. del mismo Código que permiten á los Vireyes de las Americas extrañen de sus provincias á los que se hubiesen indultado á pesar de haber recibido esta gracia.

Conclusion.

Esta es si no me engaño, ¡o Americanos! la carta magna de vuestra libertad civil. Este es fruto de mis observaciones de mas de veinte años que frecuento el foro en los tribunales de México y de otras ciudades del reyno. Dádles una acogida benévola por el sincero afecto con que os la presento. Su ejecución apenas demanda la pequeña cantidad de cien mil pesos anuales; tenuisima por cierto si con ella puede comprarse la Paz y la Justicia de un continente agitado, porque han desaparecido de él estas virtudes. Tales son mis votos, recibidos. = Pabellon número 5 en el Castillo de San Juan de Ulúa y agosto 10 de 1818, con centinela de vista. = *Lic. Bustamante.*

Esta y las anteriores Abispas se hallarán en la librería de D. Mariano Galvan portal de Agustinos.

México: imprenta de Ontiveros, año de 1822.

LA ABISPA DE CHILPANCINGO,

DEDICADA

PARA PERPETUAR LA BUENA MEMORIA

DEL MUY HONORABLE Y EXCELENTISIMO SEÑOR

D. JOSÉ MARIA MORELOS.

Del sábado 27 de julio de 1822.

Carta veinte y seis de un viajador por México.

OCURRENCIAS.

Amigo querido: En la sesion pública tenida en el Soberano Congreso la mañana del dia cuatro del corriente, despues de leido un oficio del Sr. Ministro de hacienda, que por la dureza de sus conceptos y palabras habia causado la mayor incomodidad á muchos Señores Vocales, el Sr. Bustamante (D. Carlos María) pidió la palabra y desde la tribuna dijo: = "Señor: Los que me vieren ocupar este lugar despues de haber visto la justa y dolorosa sensacion que ha causado la lectura del oficio que habeis oido, tal vez creerán que yo vengo á irritaros mas y mas, y á provocaroos á la venganza: nada menos, vengo á calmaroos, y á que contempleis ese oficio bajo el punto de vista en que se debe ver, y os revistais de los mismos afectos de que

se ocupó el animo del Ministro que lo subscribe. En estos momentos la calma y filosofía deben hacer el gasto.

Ya contemplo al ministro como al padre de una numerosa familia que irritada por una hambre rabiosa á todas horas ocurre á él, y con peticiones dolorosas le aqueja y mortifica, tanto mas, quanto que no puede satisfacerla y acallarla ni aún con un trusco de pan. Esta es una situacion terrible, que en cierto modo disculpa sus palabras arrancadas por la violencia de la cólera y del despecho.

No permita Dios se entienda que por esto trato de justificar ni aprobar su lenguaje: el es duro, y á esta corporacion se debe mucho comedimiento y respeto: en vos reside la soberanía, y sois el eco respetuoso de ocho millones de habitantes á quienes representais, y el lenguaje que con vos usa el mismo Emperador cuando os habla es el de la moderacion y respeto.

Permitidme que os haga algunas reflexiones que he podido formar al tiempo de oír la exposicion del Ministro, y que manifiestan á buena luz lo injusto de sus reclamaciones.

El cuadro y paralelo que forma de la Nueva España de los dias del Conde de Revillagigedo con la época presente, es importuno ¿por que qué comparacion puede haber entre un cuerpo robusto y lleno de jugos, con un cuerpo flaco, extenuado, semivivo y cadavérico? Eran aquellos dias de prosperidad y abundancia: cogíase entonces el fruto de una paz Octaviana, y ni aún ligeramente interrumpida en el largo periodo de mas de dos y medio siglos. Así es que como si Amaltea hubiese derramado sobre nosotros el cuerno de la abundancia, corrian por todas partes ledos arroyos de leche, de miel, de satisfaccion, de seguridad y abundancia; todo estaba en giro, y el espíritu del comercio lo vivificaba todo: véíanse caudales abundosos y fortunas opulentas por donde dirigiamos la vista: mas ahora ¿qué

vemos? ¿qué nos han traído esas divisiones militares venidas con achaque de pacificarnos sino el terror, la desolacion y la muerte? ¿en qué se han ocupado estos comandantes depredadores sino en llevarse hasta mas allá de los mares nuestras riquezas y substancia? ¿qué han hecho esas tropas ocupadas en escoltar nuestros comboyes, sino robarlos á su placer impunemente, despues de recargar el gobierno con derechos cuantiosos los efectos que se escoltaban bajo su garantia? ¿De quantas contribuciones no se nos ha recargado desde el año de diez para levantar, armar, y sostener ejércitos numerosos de asesinos? ¿Qué de población no ha desaparecido de nuestra vista, inmolando mas de doscientas mil victimas, ya en los suplicios, ya en los campos de batalla; ya en los barrancos y cárceles por medio de penas y tormentos exquisitos? ¿Y es esta la América del Conde de Revillagigedo cuando habia un sobrante de ocho y mas millones anuales remisibles á España? ¿Y podrá imputarsenos tamaño deterioro?

Nueve meses há (dice el Ministro) que nos ocupamos en proyectos de prosperidad y nada hemos hecho... *Tres meses* há que me enturbiaste el agua dijo el Lobo al Cordero cuando queria soplarselo, formandole de aquí un artículo de acusacion; pero el cuitado le respondió con inocencia: *ahora tres meses aún no habia yo nacido*; respuesta perentoria que disipó el prestigio de la acusacion ¿Y no podrá Vuestra Soberanía decir al Ministro otro tanto que el cordero?... *Nueve meses*... cuando apenas lleva Vuestra Soberanía de instalado *cuatro*?

El *Deficit* del tesoro público debe atribuirlo el Ministro á los defectos de administracion de la estinguida Junta provisional gubernativa, la cual para conciliarse la benevolencia y el aura de los pueblos, rebajó de un golpe las dos tercias partes de los derechos que se recaudaban: disminuyó el recibo cuando

mas se aumentó el gasto, y el voráz gasto de un numeroso ejército cual es el que se mantiene en pie hasta que sea reconocida nuestra independencia por toda la Europa. ¿Que diríamos de un padre de familia que cuando se le aumentaba esta, multiplicaba la profusion de su casa en vez de economizar su gasto? Pues esto se os imputa, y no hallo justicia para ello: mucho menos la encuentro para que se os increpe, que en tan corto periodo de tiempo no hayais proporcionado inmensos recursos. Ni tenemos minas, ni acuñamos moneda, ni tampoco se nos ha dado la virtud creadora y omnipotente de multiplicar los seres que no existen, ni que al impulso de nuestra voz brote la abundancia donde reina la escasez. Las obras de los hombres son de suyo imperfectas, su marcha es lenta y perezosa. ¿Pero que digo? aun las del Criador mismo se han sujetado á una progresion pausada de dias, ó como quieren algunos de instantes. En siete se crió el Universo, y en el último descansó el Señor y bendijo su obra, no la hizo al fuerte impulso de su palabra como pudiera.

Estraña mucho el Sr. Ministro que no hayamos acertado con un plan de administracion económica que en breves dias llenára nuestras cajas de riquezas ¿pero ha reflexionado en las disposiciones con que hemos entrado á tomar el pulso á los negocios? ¿se ha olvidado de que hasta aquí no hemos sido mas que una *porcion de esclavos*, á quienes era desconocido hasta el nombre de economía política, y que lo mismo fueron nuestros padres? ¿Acaso la Francia, Inglaterra y España, naciones de primer orden, han producido en corto tiempo á un *Sully*, á un *Colbert*, á un *Necker*, á un *Chatám*, á un *Pitt*, á un *Galvez*, á un *Floridablanca*, y otros que se han mirado como astros de extraordinaria aparicion, y como genios benéficos de nuestra noble especie?

Hanse presentado á este Congreso muchos pro-

yectos de reformas y mejoras de Hacienda pública; es verdad. ¿Pero que proyectos? unas teorías cuya defecimidad se ha conocido con una simple ojeada. Sus autores no han entendido que ellos con la mejor intencion del mundo habrian sacrificado á sus hipótesis la suerte de muchos miles de ciudadanos... Dios sabe, que aun los proyectos meditados á moco de candil (como las oraciones de Demóstenes) no corresponden en la ejecucion á sus teorías alegres! ¿Qué serán las proposiciones hechas en el momento, y por un *puede ser* alegre y lisonjero de sus autores? Yo apruebo, Sr. vuestra circunspeccion y conducta hasta aquí observada en tan graves negocios, en los que la prudencia y los datos regulos de una buena estadística (que aún no tenemos) deben ser vuestra guia; de lo contrario sacrificariais á vuestros pueblos, y dariais muy mal cobro de vuestra reputacion y confianza.

Por tanto soy de opinion, que sin que se detenga Vuestra Soberanía en meditar los mejores medios de multiplicar la Hacienda pública, el oficio del Sr. Ministro que se acaba de leer con general desazon, se pase á una comision como se ha pedido por algunos Señores para que consulte sobre la naturaleza y términos en que está escrito.

Entre los despreciables y ruines papeluchos que han visto la luz en estos dias, se ha presentado uno intitulado *Fenómeno político aparecido en las Cortes*: tal vez su autor será de los que para probar su intento citan con tamaña boca abierta á los *Publicistas*, dispensandose á sí mismos de la obligacion de señalarlos. Para probar lo que he dicho en el número 24 á saber, que el nombramiento del Tribunal de Justicia toca al Congreso, me permitirá el autor que apoye mi dicho con las razones y texto del autor de la Teoría de las Cortes (que sin duda fue un fenómeno en España por su saber) el cual en el número 37 de su primera parte

página 133 se explica de este modo "Si la Soberanía Nacional no es vana ilusión y una estéril nomenclatura, el pueblo debe ejecutar y hacer por sí mismo todo lo que puede hacer bien y útilmente, y solo lo que no puede hacer bien lo deberá hacer por otros. De esta proposición que á mi juicio es un axioma político, y de que harémos uso en varias partes para otros propósitos, se sigue que así como los pueblos en virtud de la porción de soberanía que les compete administran la Hacienda pública, y eligen para su gobierno alcaldes, regidores y otros oficiales de ayuntamiento y también médicos, cirujanos y maestros para la educación é instrucción de la juventud, y lo que es mas, diputados para la junta provincial y procuradores para las cortes, del mismo modo, y por las mismas razones debería nombrar cada pueblo su párroco ó párrocos, cada provincia su Obispo, su Gobernador, Intendente, y sus jueces bajo el método adoptado para la elección de Diputados de cortes, con lo cual se desvanece todo temor de inquietudes, asonadas y turbaciones populares, que fue el pretexto de que se valió la ambición para privar á los pueblos del derecho de nombrar sus pastores, derecho cuyo origen es de institución apostólica, y el despotismo para arrogarse la facultad de nombrar todos los magistrados y oficiales públicos.

Esta usurpacion sería en cierta manera tolerable, si el gobierno ó el supremo magistrado de la nación considerando el sagrado derecho que tienen todos los pueblos á que se les den ministros dignos de su confianza, y cuan poco aprovechan las leyes, si zelosos y vigilantes cooperadores de la autoridad política no las hacen florecer, y que ni la mejor forma de gobierno, ni la mas excelente Constitución, ni las mas sábias providencias podrán hacer felices á los pueblos sino su ejecución, procurará poniendo todas estas cosas ante

sus ojos buscar la virtud y el mérito en todos los ángulos del reino, y acomodarse en las elecciones á los servicios, talentos, aptitud y capacidad de los pretendientes. Pero esto nunca se ha hecho, ni á mi juicio es posible que se haga jamas en la corte de los reyes. El gobierno en la provision de empleos, no tanto ha pensado en hacer justicia á los pueblos, cuando en dispensar un beneficio á los agraciados; y es bien sabido que los principes ó sus ministros siempre tuvieron en esto mas miramiento á su interés individual que al de la sociedad. ¿Cómo se han hecho hasta ahora las provisiones de los destinos públicos? A consecuencia ó del sórdido interés, ó de la vil adulacion, ó de la mas detestable intriga. Los cortesanos y palaciegos, la gente ociosa, importuna y descarada, los que tienen mas conexiones, amigos y protectores, estos son los que prevalecen mientras el hombre de bien y de mérito á quien su honradez, modestia y pundonor no permiten sujetarse á bajezas y acciones indecorosas permanece en perpetuo olvido. El gobierno ha buscado en los empleados un firme apoyo de su voluntad, y otros tantos aduladores de sus pasiones y defensores de sus caprichos. Así fue, que los agraciados en lugar de promover la pública felicidad se convirtieron en instrumentos de opresión, y en poderosos agentes del despotismo á quien debían su existencia política. Esto es lo que ha sucedido, lo que sucede y sucederá mientras los pueblos no intervengan en los nombramientos (1) de los oficiales pú-

(1) El pueblo, dice Montesquieu, es admirable para elegir aquellos sujetos á quienes ha de confiar parte de su autoridad. El interés comun é individual, agente poderoso que influye en tan importante objeto, asegurará el acierto. El pueblo se determina en estos procedimientos por principios sencillos, por cosas que no es posible ignorar, y por

blicos. Hasta tanto no puede haber comun confianza, ni patriotismo, ni espíritu público, ni esperarse aquella feliz union que debe reinar entre los que mandan y los que obedecen, y que es como el alma de la sociedad.

Yo, yo sostengo, decia un político, que no es posible obligar á los particulares á interesarse eficazmente por el bien público, si no se les restituye aquella parte de gobierno que la monarquía absoluta les ha usurpado. En los gobiernos libres se conferian todas las dignidades, magistraturas y empleos públicos por el pueblo. Esto es lo que elevó las repúblicas de Grecia y Roma al mas alto grado de poder, gloria y felicidad, y lo que dió motivo á que fuesen reconocidas como semilleros de virtud, y que sus magistrados mereciesen el título de conservadores de los hombres. Las ciudades libres por las frecuentes elecciones que acostumbraban hacer de sus magistrados, vinieron á convertirse en otros tantos planteles de varones ilustres, y hombres grandes; porque cada uno con la esperanza del premio se esforzaba á adelantarse á sus compañeros, y conciudadanos en virtudes, y acciones heroicas, único escalon para subir á la cumbre del honor y de la gloria. Aquella prodigiosa multitud de hombres insignes, que en Roma se sucedian unos á otros, y se multiplicaban extraordinariamente en medio de las mayores pérdidas y desgracias, no se puede atribuir sino á la excelencia del gobier-

hechos sensibles y notorios de que puede instruirse en la plaza pública, mas bien que un monarca en su palacio. Para disipar cualquier género de duda acerca de la capacidad natural de los pueblos en orden á discernir el mérito, bastaria fijar la atencion y la vista sobre la continuada serie de admirables elecciones que hicieron los atenienses y romanos, lo que seguramente no se puede atribuir á causalidad.

no, á que los ciudadanos eran los que elegian sus magistrados y generales, y á que las dignidades y oficios de república no fueron vitalicios ni perpetuos. Por eso eran muchos los que aspiraban á los primeros cargos del estado, y procuraban con vehemencia hacerse dignos de unos honores y destinos que el pueblo nunca dispensaba sino á la virtud y al mérito.

Luego que el pueblo Romano fue privado del ejercicio de la Soberanía y del derecho de juntarse en sus comicios, y de elegir en ellos los magistrados públicos, cuando el pueblo ya no tenia nada que dar, y el Principe usurpó sus derechos y en nombre del Senado disponia de todos los empleos, se obtuvieron estos por medios indignos: la adulacion, la infamia y los delitos, fueron actos necesarios, y el único recurso para lograrlos. Esto es puntualmente lo que sucede en todos los gobiernos, donde la eleccion y nombramiento de los empleados pende de la voluntad de uno solo. Porque es tan natural á los monarcas conferir los oficios públicos á las personas que les son adictas, y que les han mostrado particular aficion, que acaso seria imposible hallar uno solo en el mundo que no haya hecho de esta máxima una regla de su conducta, y de su gobierno. La elevacion de esta clase de gentes á las dignidades del estado, no solo introduce la corrupcion de costumbres, sino que tambien la fortifica y aumenta en tal manera, que no deja otra esperanza de remedio que el de una revolucion.

Las magistraturas y oficios públicos deben ser amovibles, temporales y no perpetuos. Axioma político generalmente adoptado y seguido por las sociedades mas cultas y sábias del universo Atenas, Esparta, y Roma. Y si bien los atenienses despues de la abolicion de la monarquía establecieron el arcontado hereditario y perpetuo, desengañados por la experiencia trataron de corregir este error diviendo la soberana

autoridad entre nueve arcontes, y ciniendo á un año el ejercicio de la suprema magistratura. Las de los romanos en los tiempos mas florecientes de la republica, no duraban mas que un año. Esta política tuvo por objeto asegurar la libertad del pueblo contra los abusos que los magistrados y poderosos pudieran hacer de la autoridad que se les habia confiado. Parece que en tan corto espacio de tiempo no habria lugar para emprender cosas grandes, ni para llevarlas hasta el cabo despues de comenzadas; y que la republica no podria sacar de sus hombres insignes, el partido posible ni gozar del fruto y servicios que le prometian los grandes talentos. Sin embargo, la experiencia ha desvanecido la fuerza de esta vulgar objecion y demostrado todo lo contrario: pues mientras se observó en Roma aquella política, entonces fue precisamente cuando llegó al punto de grandeza y de gloria que admira al universo.

Los castellanos siguieron la misma conducta: y es bien sabido que las alcaldías, corregimientos, gobiernos, y aun las plazas de la audiencia del rey y supremo tribunal de justicia no eran vitalicias, sino que estaban ceñidas á un corto periodo como mostraremos en la segunda parte de esta obra. Sobre cuyo propósito decian los representantes de la nacion á los reyes católicos en la exposicion que hicieron para la ley 83 de las córtes de Toledo de 1480: «Todos los derechos aborrecieron la perpetuidad del oficio público en una persona, é comunmente en los tiempos que florecia la justicia los oficios públicos eran annales, que se removian é daban á voluntad del superior.» Y con efecto, las razones que hubo para establecer que fuesen annales las alcaldías, regimientos y otros oficios de ayuntamientos ¿no militan igualmente, y tienen la misma fuerza respecto de los gobernadores, intendentes, jueces y consejeros? ¿Cual principio pudo influir en la perpetuidad de estos grandes empleos sino la comodi-

dad de los empleados, á la cual se ha sacrificado el bien y la utilidad pública?

Algunos políticos ya llegaron á conocer que las magistraturas perpetuas ó vitalicias envuelven gravísimos inconvenientes, y ninguna ventaja conocida. Se ejercen siempre con una especie de negligencia poco favorable al bien público, y engendran regularmente en los que las obtienen un orgullo que choca con la libertad del ciudadano. Los magistrados que no esperan volver al seno de sus familias y á la clase de simples ciudadanos, están expuestos á la tentacion de creerse árbitros de las leyes, de que en verdad no son sino ministros y ejecutores. Tambien es temible que á la sombra de perpetuidad de oficios se introduzca, y aún se consolide en el cuerpo supremo de magistratura una falsa política y corrupcion sorda, que poco á poco llegará á trastornar todos los principios del gobierno, y á introducir el despotismo como sucedió á los Suecos á pesar de su excelente Constitucion.

En lugar del establecimiento de consejeros perpetuos ¿no sería mejor y mas ventajoso que cada tres años un cierto número de nuevos consejeros reemplazasen los mas antiguos, y que estos volviesen al orden y clase de particulares, esperando y haciendo mérito para ser elevados segunda vez á la misma dignidad? Entonces el consejo sería no un árbitro, sino un depositario fiel de las leyes, y sus intereses unos mismos con los de la nacion. Si las magistraturas durasen poco tiempo, los magistrados no se propondrian sino el bien público, solo tratarán de desempeñar sus deberes y merecer segunda vez ser llamados al ministerio con aprobacion del pueblo.

P. D. Amigo mio: La mañana del 15 del corriente tomó posesion de su silla en el Soberano Congreso por la Provincia del Nuevo Reino de Leon y como Diputado suyo, el Sr. Dr. D. *Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra*. A su entrada en el Salón el pueblo

de las galerías le felicitó con vivas de aplauso, y lo mismo hizo cuando le oyó dar gracias al Congreso por el interes que habia tomado en su libertad, arrancandolo de las garras del tirano de *Ulúa*. No han faltado hombres malignos que han imputado estos aplausos á la seducción y oro, que calumniosamente dicen repartió el Vocal Bustamante; pero sin reflexionar que lo repugna su honradez y su actual estado de fortuna. Hanse olvidado de los méritos y servicios que en obsequio de su Patria ha hecho el Sr. Mier con sacrificio de cuanto ha poseído: que sus luces han brillado en el seno de la Europa dando honor á la América: que tales demostraciones son un tributo, que tarde ó temprano se paga á la virtud; y finalmente han desconocido á la justicia con que México se goza de poseer á un sábio capaz de ponerse á la frente de la administracion. Es muy triste arbitrio recurrir á la grito popular, y mas triste es solicitarla por el oro: semejantes intentonas (propias de almas débiles y abominables para toda gente honesta,) aunque suelen producir su efecto en lo pronto, sus resultas son demasiado funestas. Yo espero que V. condenará al desprecio esta habladoría, y que haciendome justicia no se olvidará de que todavía tiene lugar el honor, en el corazon de este su afectísimo amigo q. b. s. m.—*Lic. Carlos María Bustamante.*

Esta Abispa y las anteriormente publicadas se hallarán en la librería de D. Mariano Galvan, Portal de Agustinos.

México: imprenta de Ontiveros, año de 1822.

LA ABISPA DE CHILPANCINGO,

DEDICADA

PARA PERPETUAR LA BUENA MEMORIA

DEL MUY HONORABLE Y EXCELENTISIMO SEÑOR

D. JOSÉ MARIA MORELOS.

Del lunes 5 de agosto de 1822.

Carta veinte y siete de un viajador por México.

Amigo mio: Bien sabido es, que la proteccion del comercio marítimo consiste en tener competente número de embarcaciones en los Puertos que hagan cruceo para poner á los introductores á cubierto de los robos y piraterías, á la plaza de los insultos de los corsarios y piratas, y al estado de evitar los contrabandos.

Con estos objetos se destinaron en tiempos menos oscuros dos bergantines al Puerto de Veracruz, el *Saeta* y el *Valor*: solo existe (a) el primero, pero tan viejo, tan cascarriento, y maltratado, que solo sirve para depósito de contrabandos; así es que en junio de 1817 sacaron de él uno con no poco escándalo.

(a) Esto se escribía en una prision en S. Juan de Ulúa en 1817. Ya pareció su casco.